

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°058-2025-GG-SBCH

Chiclayo, 29 de agosto del 2025

**VISTO:** El Proveído N ° 1252-2025-GG de fecha 28 de agosto del 2025, inserto en el Informe N ° 000625-2025-SBCH/GGN de la Gerencia de Gestión de Negocios, de fecha 27 de agosto del 2025, Informe Legal N°000242-2025-SBCH-GAJ, de fecha 26 de agosto del 2025, Informe N ° 000503-2025-SBCH/SGSF de fecha 25 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, sobre Resolución de Contrato SERFIN N°002964 Categoría A solicitado por don Cristóbal Gonzalo Reaño Ramírez, para emisión de acto resolutivo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11º, La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, con fecha 19 de agosto del 2025, el usuario don Cristóbal Gonzalo Reaño Ramírez, solicita la resolución de contrato siendo titular del contrato SERFIN N °02964-A.

Que a través del Informe N°000503-2025-SBCH/SGSF, de fecha 25 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, alcanza el expediente, señala en su informe que el solicitante (según estado de cuenta al de junio del 2025) tiene una aportación de S/.4,482.50 soles, habiendo pagado su aporte correspondiente hasta el mes de junio del 2025, solicitando la resolución de su contrato. Que teniendo en cuenta que el usuario ha pagado un derecho de trámite por resolución de contrato de S/.84.00 por lo que concluye por la procedencia para efectuar la resolución de su Contrato y el otorgamiento de un componente funerario.

Que mediante Informe N°000620-2025-SBCH/GGN, de la Gerencia de Gestión de Negocios, de fecha 25 de agosto del 2025, teniendo en cuenta el Informe emitido por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, solicita emitir el informe legal a fin de continuar los trámites correspondientes; señala as mismo que en virtud del contrato Serfin N° 2964 de la Categoría A cumple con los requisitos formales y sustanciales para el otorgamiento de un componente funerario en vida conforme a la normativa vigente.

Que, conforme al Reglamento de SERFIN en su art. 36º modificado a través de la Resolución de Presidencia de Directorio N ° 19-2024-P-SBCH, de fecha 12 de marzo del 2024, señala que si el titular decidiera renunciar al contrato, habiendo recibido servicio o sin haber recibido y pide se le reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se le declara improcedente. Dándole opción de otorgarle un

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°058-2025-GG-SBCH

componente funerario en su categoría, siempre que sus cuotas cubran el valor de los mismos, caso contrario cancelará la diferencia del precio actual del nicho en vida.

Que, mediante Informe Legal N°00242-2025-SBCH/GAJ , de fecha 26 de agosto del 2025, opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo emitirse la resolución correspondiente de cancelación de contrato y otorgamiento de componente funerario.

Que, igualmente el art. 44º del Reglamento Serfin, señala que el contrato es de vigencia indeterminada, y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular; debiendo tenerse en cuenta la renuncia del solicitante a continuar con el contrato.

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad del contratante; que, de igual modo el artículo 1361º del Código Civil , establece que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos. Se presume que la declaración expresada en el contrato refleja la voluntad común de las partes y quien niegue esta coincidencia debe probarlo. Igualmente el Artículo 1362.- Buena Fe , señala que los contratos deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Que, mediante Informe N° 00625-2025-SBCH/GGN, de fecha 27 de agosto del 2025, la Gerencia de Gestión de Negocios, solicita a la Gerencia General, el proyecto de resolución administrativa de cancelación de contrato y otorgamiento de componente funerario nicho en su categoría.

Que, mediante proveído N°1252-2025-GG, de fecha 28 de agosto del 2025, la Gerencia General dispone, que de acuerdo al visto bueno de Sub Gerencia de Servicios Funerarios y Gerencia de Gestión de Negocios, se elabore el acto resolutivo de cancelación del Contrato SERFIN N ° 002964- Categoría A y demás actuados;

Que, por estas consideraciones estando a las facultades conferidas en el art. 18º del Reglamento SERFIN vigente y a la Resolución de Presidencia de Directorio N° 051-2024-P-SBCH de fecha de 16 de setiembre del 2024;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** se resuelva el contrato **SERFIN N ° 002964-Categoría-A** titular **CRISTOBAL GONZALO REAÑO RAMIREZ**, notificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, un componente funerario Nicho en vida en su categoría, correspondiente a 5ta fila.

**ARTICULO TERCERO .- DISPONER** que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, efectuar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución,



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°058-2025-GG-SBCH**

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier documento que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO- DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página WEB ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Abg. Edgar Emerson Adrianzen Saona  
GERENTE GENERAL

